

“Uno. Modificar el apartado de “alquiler de instalaciones” del “Epígrafe 3.- Complejo Deportivo Puerto Elcano” del Cuadro de tarifas, que queda redactado de la siguiente forma:

ALQUILER DE INSTALACIONES		
Pista Pádel	Acceso a la pista por 1,50 horas	10,00€
Suplemento de luz Pista Pádel		2,00€
Residencia deportiva	Alojamiento con ropa de cama. Por persona y día	12,00€
Salón Multiusos	Alquiler por 1 hora	31,00€
Sala reuniones	Alquiler por 1 hora	13,20€
Patio exterior	Alquiler patio exterior según disponibilidad, por metro cuadrado y día.	1,55€
Locales	Precio por metro cuadrado de local por 1 mes,	14,30€
Campo 1 césped artificial Fútbol 11	Alquiler campo por 1 hora	47,00 €
Campo 1 césped artificial Fútbol 7 (campo transversal)	Alquiler, de cada campo, por 1 hora.	29,20 €
Campo 2 césped artificial	Alquiler campo por 1 hora	41,40 €
Campo 3 césped artificial	Alquiler campo por 1 hora	29,20€
Suplemento luz Campos nº 1 y transversal 1 y/o 2		10,20
Suplemento luz Campos 2 ó 3 césped artificial		8,20€
Eventos deportivos ocasionales/espectáculos y actividades extraordinarias	Por hora. Alquiler de las instalaciones para eventos deportivos ocasionales, así como espectáculos públicos y/o actividades recreativas extraordinarias (en cumplimiento de las condiciones que se establezcan). Aprobación previa Consejo Rector IMD. (Para extraordinarias previa aprobación Junta de Gobierno Local)	124,50€
Taquilla	Instalación de taquilla para cobranza de entrada a los asistentes, precio por partido (aprobación previa Consejo Rector IMD)	112,00€

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

20/05/22. EL ALCALDE, Fdo.: José María González Santos. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Fdo.: Guillermo Villanego Chaza.

Nº 52.602

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 98.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el art. 52 del apartado de Residuos - Limpieza Pública de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente, se hace público que en las instalaciones del Depósito Municipal de Vehículos, sito en Avda. Alcalde Cantos Ropero s/n, Merca-Jerez, se encuentran depositados y a disposición de quien acredite ser su propietario, los vehículos (turismos, motocicletas y ciclomotores), retirados de la vía pública que se relacionan a continuación:

EXPTE	MATRICULA	MARCA	MODELO
81432	4814GTZ	BMW	118D
81716	1867DRN	SEAT	TOLEDO 2.0
81734	2015CPC	FORD	FOCUS
81793	FD11JGF	KIA	RIO
81835	CA1411BN	RENAULT	CLIO 1.2
81873	1199BRX	AUDI	A4 2.0 5V.
81897	9860FYW	RENAULT	KANGOO
81948	0077CKS	PEUGEOT	307
82107	NUNY636	VOLKSWAGEN	POLO
82443	B888IPL	FORD	TRANSIT
82745	NA1364W	MERCEDES	MB-140

EXPTE	MATRICULA	MARCA	MODELO
82765	FBU1563	SKODA	OCTAVIA
82900	2069CBR	CITROEN	SAXO
9254	S/M	DERBI	VARIANT
9791	S/M	PIAGGIO	TYPHOON
12467	S/M	DERBI	VARIANT
244B	S/M	APRILIA	SONIC
434B	S/M	VESPINO	ALX
787B	S/M	PIAGGIO	
Z494	S/M	ES 8004	201809
Z515	S/M	CITYCOCO	
Z517	S/M	PIT SPEED	
Z519	S/M	PATINETE	
Z532	C2536BBM	PIAGGIO	TYPHOON 50
Z542	B419325	VESPA	150
Z545	C5271BRR	PIAGGIO	ZIP 2T AIRE
Z554	S/M	ELECTRIC SCOOTER	8004
Z566	S/M	S/M	HY18650MP
Z589	C1554BSN	KYMCO	SCOUT 50
Z594	C0840BDJ	APRILIA	SR 50 H20
Z598	S/M	PIAGGIO	ZIP SP KAT
Z603	C5074BKL	KYMCO	DINK 50 LC

Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este Anuncio, se procederá a la gestión de eliminación de los vehículos no retirados por parte de la Empresa adjudicataria de este Servicio o, en aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y delegación, podrán acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico, respectivamente en cada ámbito, tal y como establece el art. 106.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº 52.672

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villamartin.sedelectronica.es>].

En Villamartín, a 20/5/22. El Alcalde, Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 52.679

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES ANUALIDAD 2022

BDNS (Identif.): 628305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/628305>).

ANEXO

Extracto de la Resolución de 3 de mayo de 2022 de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana por la que se convoca subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2022.

BDNS (IDENTIF.): AE-111111-B

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

a) Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana con 12 meses de antigüedad como mínimo.

b) Deportistas que estén empadronados en Chiclana, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

c) Los Centros Educativos y las AMPAS Escolares de Chiclana.

Segundo. Finalidad:

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 26 de agosto de 2019, que tiene por objeto desarrollar las Bases Reguladoras de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares, deportistas y AMPAS de Centros Escolares que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Convocatoria de Subvenciones:

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2022.

Cuarto. Importe: La dotación es de 60.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP.

Chiclana de la Frontera, 3 de mayo de 2022. Sr. Delegado de Deportes, Jose Manuel Vera Muñoz.

Nº 52.965

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, mediante acuerdo de fecha 19.05.2022, acordó aprobar el Reglamento Regulador del Precio Público por la entrada/visita al Centro de Interpretación Rocío Jurado, con el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA/VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN ROCÍO JURADO

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 105 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece el precio público por la entrada / visita al Centro de Interpretación Rocío Jurado que se regirá por el presente Reglamento, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47, del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto del precio público a que se refiere este Reglamento, el servicio de entrada / visita del Centro de Interpretación Rocío Jurado.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que disfruten del servicio de entrada / visita al Centro de Interpretación Rocío Jurado.

Artículo 4. Devengo

La obligación de pago nace cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso / entrada al recinto sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

Artículo 5. Cuantía.

TIPO DE ENTRADA	PRECIO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
TARIFA 1		
Adultos	9,00 €	
TARIFA 2		
Menores de 14 años	6,00 €	DNI, Pasaporte
Jubilados/Pensionistas		Carnet de Jubilado/Pensionista
Carnet Joven		Carnet Joven
TARIFA 3		
Grupos (mínimo 10 personas)	7,00 €	
CUOTA CERO		
Día Mundial del Turismo	0 €	
Visitas institucionales organizadas por el Ayuntamiento	0 €	

Estarán exentos de pago los niños menores de 3 años.

Estarán exentos de pago los profesores y guías oficiales cuando vayan acompañando a un grupo siempre que lo acrediten con alguna identificación, al igual que los guías acompañantes.”

Artículo 6. Normas de gestión.

La gestión del presente precio público se podrá realizar mediante autoliquidación o declaración-liquidación.

Artículo 7. Devolución.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o realice, procederá la devolución del importe correspondiente, previa acreditación de su pago por aquél.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no específicamente regulado en este Reglamento, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reguladora surtirá efecto a partir de la publicación en BOP de Cádiz de su aprobación definitiva y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, en virtud del art. 25 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

En Chipiona, a 20/05/2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 52.982

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, al punto sexto, acordó:

Aprobar inicialmente el documento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbanística Integrada de La Ballena de Chipiona, y el Resumen Ejecutivo, redactados por la Oficina Técnica Municipal, referidos al Artículo 8.2, apartado e. de las normas urbanísticas, obligaciones y cargas de los propietarios - adjudicatarios. Modificación nº 5.

Lo que se expone al público por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que tengan por convenientes.

A 20/5/22. El Alcalde - Presidente, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 53.016

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS
EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2021 la aprobación de la EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.

Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Nº 53.236

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

Transcurrido el período de información pública abierto por plazo de treinta días para el examen y presentación de las alegaciones oportunas contra el acuerdo de Pleno de fecha 17-3-2022, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscina e instalaciones municipales deportivas, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones al respecto, se procede a elevar a definitiva la aprobación de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, cuyo texto pasar a tener el tenor que a continuación se inserta.

Contra esta aprobación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 23 de mayo de 2022. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán

26ª.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES MPALES DEPORTIVAS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de piscina e instalaciones municipales deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D.L.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por parte del Ayuntamiento, de los servicios de piscina municipal e instalaciones municipales deportivas.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen los servicios constitutivos del hecho imponible de esta tasa.